

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

<b>CONTRATO:</b>	DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE	
<b>No. CONTRATO:</b>	FP44842-546-2014 (2014-0401 COLCIENCIAS)	
<b>FONDO:</b>	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
<b>NIT</b>	830.053.105-3	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>MARÍA DEL PILAR PÉREZ CASTRO</b>	
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	No. 41.734.715 expedida en Bogotá	
<b>CARGO:</b>	Apoderada General. Escritura Pública No. 8618 del 28 de agosto de 2014, Notaria 72 del Círculo de Bogotá.	
<b>ENTIDAD EJECUTORA:</b>	Nombre de la entidad:	<b>CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.</b>
	NIT de la entidad:	890.481.276-8
	Nombre del representante legal:	<b>MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ</b>
	Cargo:	Rector
	Documento de identificación	C.C. N°. 73.167.849

## CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-.
3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

4. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) con el siguiente objeto “(...) *Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen*”.
5. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE contratos de recuperación contingente definidos en el literal d) del artículo 8º del Decreto 591 de 1991.
6. Que el Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.
7. Que el contrato a suscribir con **LA ENTIDAD EJECUTORA**, está enmarcado en los mencionados objetivos de la política de ciencia y tecnología y, por ende, en la misión de Colciencias.
8. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286 de 2009, artículo 7 numerales 9 y 11, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación.
9. Que en el marco del Convenio No 226 de 2014 celebrado entre COLCIENCIAS, el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS; COLCIENCIAS abrió la Convocatoria No. 661 de 2014 tiene como objeto: “*Contribuir a la solución de necesidades y problemas con relevancia científica, tecnológica, económica, social, educativa y competitiva para el país, a través de la financiación de Programas de CTI ejecutados por redes de conocimiento*” se seleccionó el objeto como financiable.
10. Que los recursos del presente contrato provienen del Convenio No. 226 – 2014 Subcuenta Sociales y Humanas del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

11. Que el presente Contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.
12. Que mediante comunicación No. 20141100148151 del 11 de diciembre de 2014, radicada en las instalaciones del FONDO el día 15 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión de Recursos y Logística y la Secretaría General de Colciencias instruyen al FONDO para la suscripción del presente contrato de conformidad al Memorando No. 20143700103143 de fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito por la Directora de Fomento a la Investigación y la Asesora de la Dirección de Fomento de Colciencias.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente, el cual se registrá por las siguientes:

## CLÁ546USULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del programa “*Arquitectura pedagógica, didáctica y tecnológica para la formación de profesores en y para la diversidad*” código 141966144765.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- **Objetivo General del Programa:**

Constituir una infraestructura pedagógica, didáctica y tecnológica para la creación y el desarrollo de escenarios educativos de diferentes regiones de Colombia, a partir de la investigación sobre ambientes de enseñanza y aprendizaje de estudiantes para profesor que se caractericen por acoger y promover la educación de poblaciones marginadas y en condición de vulnerabilidad física, sensorial, social, económica y cultural.

- **Objetivos Específicos del Programa:**

1. Establecer tendencias nacionales de formación docente en pedagogía infantil y en la formación de profesores en y para la diversidad, de las áreas de lenguaje y comunicación, matemáticas y ciencias naturales.
2. Desarrollar modelos para la apropiación y el uso de tecnologías en escenarios educativos que acogen diversidad de poblaciones en condición de vulnerabilidad física, sensorial, social,

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

económica y cultural.

3. Proponer una infraestructura pedagógica y didáctica en el ambiente de la infraestructura tecnológica para diseñar, implementar y validar ambientes didácticos de aprendizaje, en escenarios naturales de formación de profesores en y para la diversidad, de las áreas de lenguaje y comunicación, matemáticas y ciencias naturales.
4. Caracterizar los procesos de gestión de conocimiento (GC) al interior de las comunidades de práctica conformadas por investigadores, formadores de profesores, formadores de ingenieros estudiantes para profesor y estudiantes de ingeniería, en los procesos de sinergias de estas comunidades con comunidades de la Alianza de Universidades para el Desarrollo de la Educación y la Tecnología en Colombia-AIDETC.
5. Articular la infraestructura de la Alianza AIDETC a la infraestructura tecnológica de la red académica ALTER-NATIVA, de tal manera que soporte el funcionamiento de un sistema de gestión de conocimiento-SGC, que permita la construcción y el uso de conocimiento entre los integrantes del programa de investigación.

El programa contiene cuatro (04) proyectos asociados:

**PROYECTO 1:** Una didáctica para la formación de profesores de matemáticas en contextos de educación inicial de las matemáticas con poblaciones en condición de discapacidad sensorial y cognitiva de Armenia.

**Objetivo General:** Desarrollar un proceso de formación didáctica a profesores de matemáticas de poblaciones en condición de discapacidad intelectual (síndrome down), limitación auditiva (hipoacucicos, sordos) y limitación visual (baja visión y ciegos), de instituciones de Educación formal y no formal en Armenia

#### **Objetivos Específicos:**

1. Identificar condiciones y necesidades de los profesores para la enseñanza en contextos de diversidad y reconocer los recursos (cognitivos, físicos, comunicativas, emotivas, sociales) de aprendizaje de las poblaciones en condición de diversidad para conformar el potencial didáctico de formación para formación inicial de las matemáticas.
2. Diseñar objetos virtuales de aprendizaje, para apoyar el desarrollo matemáticos inicial en la cantidad, forma y magnitud de niños y adolescentes en condición de discapacidad intelectual (síndrome down), limitación auditiva (hipoacucicos, sordos) y limitación visual (baja visión y ciegos).

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

3. Desarrollar un programa de formación de profesores a partir de la metodología comunidades de práctica.
4. Fortalecer el desarrollo de la Red Alter-Nativa, el repositorio de objetos de aprendizaje, la infraestructura tecnológica y pedagógica para la formación de profesores en y para la diversidad.

**PROYECTO 2:** Estado del arte a nivel nacional de la formación de docentes de pedagogía infantil en y para la diversidad.

**Objetivo General:** Establecer las tendencias nacionales de formación docente en pedagogía infantil para orientar los programas de formación de profesores en y para la diversidad en Colombia.

**Objetivos Específicos:**

1. Describir las modalidades de los diferentes programas de formación en Pedagogía Infantil en Colombia en y para la diversidad.
2. Analizar las tendencias de los planes de estudio de los programas.
3. Identificar los tipos de perfiles profesionales que se ofrecen en los diferentes programas.
4. Describir la incorporación de recursos tecnológicos para la atención en y para la diversidad en los programas.
5. Definir los enfoques metodológicos en la formación docente de pedagogos infantiles.
6. Establecer las modalidades de prácticas en la formación docente de pedagogos infantiles.

**PROYECTO 3:** Modelo para la producción de contenido digital educativo para la inclusión de sordos.

**Objetivo General:** Diseñar y desarrollar un modelo para la apropiación y uso de las TIC en las escuelas con sordos en todos los niveles educativos.

**Objetivos Específicos:**

1. Identificar y determinar el enfoque epistemológico, teórico y metodológico del modelo a partir de una línea base que caracterice al educando sordo, los estándares curriculares, los estilos y objetivos de aprendizaje.
2. Diseñar un modelo instruccional para la apropiación y uso de TIC que permita potenciar los procesos pedagógicos que medien la inclusión de sordos en contextos educativos.
3. Implementar el modelo desplegando la producción y usabilidad de recursos digitales para sordos como apoyo a las mediaciones didácticas propuestas y desarrolladas por los docentes.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

4. Valorar el impacto pedagógico y didáctico del modelo y su potencial de apropiación y uso en las escuelas con sordos.

**PROYECTO 4:** Desarrollo didáctico y tecnológico en escenarios didácticos para la formación de profesores que acogen la diversidad: factores para su implementación y su validación en la UDFJC

**Objetivo General:** Implementar y validar ambientes didácticos de aprendizaje, en escenarios naturales de formación de profesores en las áreas de lenguaje y comunicación, matemáticas y ciencias naturales, en y para la diversidad, de la UDFJC y de la Alianza de Universidades para el Desarrollo de la Educación y la Tecnología.

Caracterizar los procesos de gestión de conocimiento al interior de las comunidades de práctica conformadas por investigadores, formadores de profesores, formadores de ingenieros, estudiantes para profesor y estudiantes de ingeniería de la UDFJC y en los procesos de sinergias de estas comunidades con comunidades de la Alianza de Universidades para el Desarrollo de la Educación y la Tecnología AIDET.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Identificar y caracterizar las relaciones entre perspectiva de aprendizaje, dispositivo didáctico y el acogimiento de la diversidad, cuando se incorporan las sinergias entre los diversos tipos de tecnologías en los diseños didácticos propuestos.
2. Validar las trayectorias hipotéticas de enseñanza y de aprendizaje, propuestas en los diseños de los ambientes didácticos de aprendizaje (ADA).
3. Consolidar los criterios tecnológicos y de gestión administrativa y mantenimiento para el diseño arquitectónico, la validación y el funcionamiento de aulas asistivas para la formación de profesores de las áreas comprometidas en el proyecto.
4. Consolidar las características de la construcción del conocimiento didáctico y tecnológico vinculado al proceso de implementación de ambientes didácticos de aprendizaje (ADA), que se presentan al interior de las interacciones de las comunidades de práctica de profesores de matemáticas, ciencias naturales, lenguaje y comunicación, como constelaciones de conocimiento.
5. Consolidar un prototipo de sistema de gestión de conocimiento compuesto por una plataforma y herramientas para facilitar la interacción entre las comunidades de práctica.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

**CLÁUSULA TERCERA. RESULTADOS ESPERADOS:** Son los indicados en la instrucción del Fideicomitente, documento que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) meses contados a partir del primer desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas otorga a la ENTIDAD apoyo económico por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$467.669.495,00) M/CTE.**

**CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSOS:** Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$467.669.495,00) M/CTE.**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 542-2014; los cuales serán girados en dos (02) desembolsos de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$280.601.697,00) MONEDA CORRIENTE** equivalente al 60%, al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento del contrato y una vez la Entidad Ejecutora entregue la documentación requerida para este desembolso. 2) Un segundo desembolso se hará por **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$187.067.798,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al 40% a la entrega a satisfacción del segundo informe de avance de ejecución técnica y financiera al Supervisor Técnico.

DESEMBOLSOS			
NUMERO	MES	ENTIDAD	MONTO
1	1	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	\$280.601.697
2	26	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	\$187.067.798
TOTAL			\$ 467.669.495



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL FONDO desembolsará con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante la **ENTIDAD** por el no desembolso por falta de los recursos en el Patrimonio Autónomo, no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella y/o el FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo desembolso que debe realizarse a la **ENTIDAD EJECUTORA** con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo, debe ser previamente autorizados por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita y deberá realizarse en la cuenta que para tal efecto informe la **ENTIDAD EJECUTORA** al FONDO, al momento de la suscripción, de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para el efecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FUENTE DE LOS RECURSOS:** Proviene del convenio No.226-2014, subcuenta Sociales y Educación del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas.

**CLÁUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

RUBROS	FINANCIADO	CONTRAPARTIDA							
	FONDO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		UNIVERSIDAD DEL QUINDIO		CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA		CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	
	RECUPERACION CONTINGENTE	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie
<b>TOTAL</b>	467.669.495	0	435.642.872	0	41.700.000	0	52.818.756	0	52.532.478

TOTAL	TOTALES
CONTRAPARTIDA AIDETC	CONTRAPARTIDA + FINANCIACION DE COLCIENCIAS
582.694.106	1.050.363.601



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

<b>Financiado</b>	
Financiado por Colciencias	<b>467.669.495</b>
<b>TOTAL Recuperación Contingente</b>	<b>467.669.495</b>
<b>Contrapartida</b>	
<b>Universidad Distrital Francisco José de Caldas</b>	435.642.872
<b>Universidad del Quindío</b>	41.700.000
<b>Corporación Universitaria Iberoamericana</b>	52.818.756
<b>Corporación Universitaria Rafael Núñez</b>	52.532.478
<b>TOTAL Contrapartida</b>	<b>582.694.106</b>
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>1.050.363.601</b>

**CLÁUSULA NOVENA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El pago para el presente contrato, se reconocerá conforme a la certificación No. 542 de fecha 08 de octubre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión de Recursos y Logística de Colciencias.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONTRAPARTIDA.-** La ENTIDADES COEJECUTORAS aportará recursos de contrapartida, así: **1) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** aportará una contrapartida en especie por un valor equivalente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$435.642.872,00) M/CTE. **2) UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** aportará una contrapartida en especie por un valor equivalente a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$41.700.000,00) M/CTE. **3) CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** aportará una contrapartida en especie por un valor equivalente a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$52.818.756,00) M/CTE., **4) CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ** aportará una contrapartida en especie por un valor equivalente a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$52.532.478,00) M/CTE de conformidad a los señalado en la instrucción del Fideicomitente y a ejecutarla simultáneamente con los recursos del apoyo económico. Las **COEJECUTORAS** declaran que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Desarrollar cabalmente el programa de investigación señalado en el objeto.
2. Aportar los recursos de contrapartida de todas las entidades que hacen parte del programa.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

3. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del programa en las cuantías, calidades y para los rubros aprobados.
4. Presentar ante el supervisor del contrato un primer informe técnico y financiero de avance en el mes ocho (8), un segundo informe técnico y financiero de avance en el mes veinticinco (20) y un informe final técnico y financiero un mes después de terminado el plazo de ejecución del presente contrato. Estos informes serán presentados en el formato que le sea requerido, el cual deberá cumplir con los resultados esperados especificados.
5. Rendir cuentas al Supervisor sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del programa.
6. Solicitar la autorización previa del supervisor para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%). del rubro de destino, en el presupuesto inicial aprobado.
7. Garantizar la dedicación de todo el personal, a las labores establecidas en el programa financiado, según lo aprobado.
8. Designar como Líder Científico del programa a Olga Lucía León Corredor. Si por algún motivo se requiere el cambio del líder de programa, éste deberá ser solicitado por la ENTIDAD EJECUTORA mediante comunicación dirigida al Supervisor del Contrato, sin requerirse para tal efecto una modificación al contrato.
9. Garantizar la dedicación de tiempo completo al Líder del Programa. Además garantizar la dedicación aprobada de los investigadores principales y demás personal al programa.
10. El líder del programa deberá enviar para aprobación de Colciencias las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados y velar para que sus hojas de vida estén completamente diligenciadas en CvLAC. Se requiere mantener los perfiles que fueron aprobados dentro del programa, así como su dedicación y correspondiente duración.
11. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el Supervisor del contrato, LA FIDUPREVISORA o por los organismos de control del Estado en relación con la ejecución del programa.
12. Cumplir con las actividades de transferencias de resultados a la comunidad científica.
13. Los informes técnicos y financieros deben ser remitidos al Supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos y con los debidos soportes.

**B. OBLIGACIONES DEL FONDO:**

1. Girar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD EJECUTORA, en ejecución del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones de COLCIENCIAS. Al efectuar este pago se efectuaran los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente.
2. Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos le solicite

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

COLCIENCIAS.

3. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente contrato reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
4. Mantener los recursos objeto del presente contrato, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este contrato.

### **C. OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:**

1. Supervisar y verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos según el objeto de este contrato y el uso adecuado de los recursos asignados.
2. Evaluar y aprobar de conformidad con los resultados los informes técnicos y financieros.
3. Solicitar y autorizar a la FIDUPREVISORA, los desembolsos que correspondan de acuerdo con lo consignado en el presente contrato.
4. Aprobar cualquier modificación al presente contrato de ser requerida y debidamente justificada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD:** No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Fomento a la Investigación o de quien haga sus veces, quién supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y vigilará el cumplimiento de las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá con lo estipulado en el memorando de solicitud del presente contrato, en especial a lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar en forma oportuna a LA FIDUCIARIA y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

4. Comunicar en forma oportuna a la FIDUCIARIA y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA.
5. Verificar que LA ENTIDAD EJECUTORA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).
6. En caso de que se exija en el presente documento garantía a LA ENTIDAD EJECUTORA, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SARLAFT.- LA ENTIDAD EJECUTORA:** Declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del FONDO, su verificación o cruce en listas restrictivas. **PARÁGRAFO.** En el evento en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, **EL FONDO** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando LA ENTIDAD EJECUTORA a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente contrato, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en la Resolución 034 de 2012, *“por la cual se ordena la modificación de la cláusula*

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

*de propiedad intelectual en los contratos de ciencia, tecnología e innovación, que celebra el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas”.*

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre COLCIENCIAS, la ENTIDAD EJECUTORA y EL FONDO manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** La ENTIDAD mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que la ENTIDAD EJECUTORA no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando el supervisor del contrato determine que LA ENTIDAD EJECUTORA ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, le informará a la FIDUCIARIA para que exija el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LA ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción, y expedición de Resolución debidamente motivada por parte de COLCIENCIAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD se obliga a pagar a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD COOPERANTE-EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por LA ENTIDAD EJECUTORA a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** LA ENTIDAD EJECUTORA, se compromete, a constituir a favor de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT. 830.053.105-3, garantía ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por LA ENTIDAD COOPERANTE-EJECUTORA para el desarrollo del objeto del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de Particulares. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, debidamente firmada, junto con el recibo pago de la misma, expedido por la aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD COOPERANTE-EJECUTORA se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD COOPERANTE-EJECUTORA deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituir, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS:** Si LA ENTIDAD faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en ejecución del mismo, LA FIDUCIARIA previo informe técnico del supervisor podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a LA ENTIDAD por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones que éste adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y LA ENTIDAD autoriza su deducción de las sumas que le adeude el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS. ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes, previo requerimiento del Supervisor con una antelación no menor a 3 meses al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 3-1-44842 del 16 de julio del 2014 (2014-0401 COLCIENCIAS) y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. La Entidad, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
- c. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
- d. Por las causas legales determinadas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REINTEGRO:** A la finalización del programa, LA ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a EL FONDO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LA ENTIDAD no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. LA ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARÁGRAFO:** EL FONDO mediante comunicación escrita dirigida a la ENTIDAD requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula con la firma del supervisor y EL FONDO teniendo en cuenta que obra en su calidad de contratante en virtud de las instrucciones que al respecto le imparte COLCIENCIAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. CONFLICTOS DE INTERESES:** La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- a. Memorando de instrucción para la elaboración del contrato.
- b. Memorando de solicitud para la elaboración del contrato.
- c. Certificación de Disponibilidad de Recursos.
- d. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA.
- f. Programa en versión final y los proyectos asociados
- g. Proyecto registrado en el SIGP.
- h. Programación de actividades y resultados/productos.
- i. Certificado de aportes parafiscales.
- j. Certificación de la cuenta bancaria.
- k. Registro Único Tributario.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS:** Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por LA ENTIDAD EJECUTORA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Cartagena – Bolívar.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la aprobación de las garantías.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) COLCIENCIAS: Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) LA ENTIDAD EJECUTORA: Carrera

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. FP44842-546-2014 CELEBRADO FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

4 # 36 - 70 Calle Don Sancho, Cartagena. Teléfono: 6644802. 3) **EL FONDO:** En la Calle 72 No. 10 – 03, Primer Piso en la ciudad de Bogotá. Teléfono 5945111, Bogotá, D.C

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los

## EL FONDO

## LA ENTIDAD EJECUTORA

**MARIA DEL PILAR PÉREZ CASTRO**

Apoderada General

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ**

Representante Legal Suplente

**CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.**

Estudió y Elaboró: Sandra Paola Laverde

Revisó y Aprobó: Yaneth Patricia Maya Gómez